



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000360 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 05 AGO 2016

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000000173-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía en materia política, económica y administrativa;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como Personas Jurídicas de Derecho Público, con la autonomía Política, económica y administrativa antes mencionada en asuntos de su Competencia, autonomía que es recogida por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000396-2004/GOB.REG.TUMBES-P; de fecha 22 de Julio de 2004, se aprueba el reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el citado reglamento en el Art. 1° señala: "Proceso Administrativo es el mecanismo legal al cual son sometidos los servidores y funcionarios del Pliego Gobierno Regional Tumbes que incurren en falta de carácter disciplinario cuya gravedad puede ser causal de cese temporal o destitución, y debe garantizar equidad y justicia, en salvaguarda de la estabilidad y derechos del trabajador, así como de los intereses institucionales";

Que los Artículos 19°, 20°, y 21° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes señalan:

Artículo 19°- La Sede del Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la obligación de constituir Comisiones de



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 00000360 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG
Tumbes, 05 AGO 2016

Procesos Administrativos Disciplinarios tanto permanentes como especiales, según sea la necesidad y el nivel del o los funcionarios a procesar. Las Resoluciones que designan a las Comisiones de Procesos Disciplinarios, son inimpugnables y sus integrantes solo pueden inhibirse en los casos previstos en la Ley y en el presente Reglamento;

Artículo 20º- Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios están integradas por funcionarios y/o servidores de la Entidad, los mismos que gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones, por lo que podrán solicitar informes, recibir manifestaciones, documentación que consideren necesaria, directamente a las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, Entidades Públicas o Privadas;

Artículo 21º- Para llevar a efectos los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y Direcciones Regionales Sectoriales se deben conformar dos (2) tipos de Comisiones...

- a) La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD, para aquellos procesos que se instauren a los cesantes, ex servidores y contratados desde la categoría auxiliar hasta la categoría F-3, la Comisión se conforma dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el ejercicio fiscal y tendrá vigencia por un año. Esta comisión estará conformada por los siguientes miembros:
- Un funcionario o directivo designado por el titular quien la presidirá;
 - El jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital Regional José Mendoza Olavarría "JAMO" II - 2, quien actuará como Secretario;
 - Un representante de los trabajadores, elegidos por voto secreto y universal. La convocatoria a elecciones está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces;

Cada uno de los miembros de las Comisiones antes mencionadas contará con un suplente, quien lo remplazará en caso de ausencia por motivos debidamente justificados.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000360 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 05 AGO 2016

Que, el Artículo 165º del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece:

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el jefe de personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000173-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Abril de 2016, se constituyó la **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD; para el año 2016; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes**, la cual tendría a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría Auxiliar hasta la categoría de F-3;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, teniendo como finalidad lograr que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme a lo dispuesto en la Undécima Disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil, de fecha 13 de junio de 2014, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entró en vigencia a los tres(3) meses de publicado el Reglamento acotado con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento sancionador, debiéndose notificar o derogar las disposiciones que se opongan al mismo;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 00000360 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG
Tumbes, 05 AGO 2016

Que, en tal sentido quedó establecido que a partir del 14 de setiembre del 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar de acuerdo al procedimiento regulado en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

[Handwritten signature]

Que, sin embargo existiendo procedimientos administrativos disciplinarios e investigaciones instaurados con anterioridad a la vigencia del Reglamento General antes citado, corresponde constituir la Comisión Permanente de Procedimientos Disciplinarios a efectos de que se encargue de los mismos;

Que, con informe Nº 041-2016/GOBREG.TUMBES-ORA-ORH del 16 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Recurso Humanos alcanza el acta de elección de representante de los trabajadores la misma que se realizó a los 15 días del mes de Marzo de 2016, consignando el siguiente resultado:



Titular : ANA GREGORIA GONZALES ROMERO.
Suplente: ARISTIDES ZARATE CORNEJO.

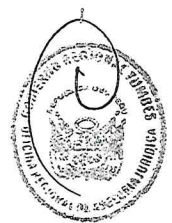
Que, estando a todo lo anteriormente expuesto, contando con la visación de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000173-2016/GOB.REG.TUMBES-PR-SG, de fecha 06 de abril de 2016, en cuanto al extremo de la CONFORMACION DE LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CEPAD; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quedando subsistentes los demás aspectos contemplados en la Resolución en mención; la cual tendrá a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría auxiliar hasta la categoría





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000360 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG

Tumbes, 05 AGO 2016

de F-3; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- GERENTE GENERAL REGIONAL – **PRESIDENTE.**
- JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS – **SECRETARIO.**
- REPRESENTANTE TITULAR DE LOS TRABAJADORES – **VOCAL.**
(Doña ANA GREGORIA GONZALES ROMERO)

MIEMBROS SUPLENTE:

- DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - **PRIMER SUPLENTE.**
- DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - **SEGUNDO SUPLENTE.**
- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES -**TERCER SUPLENTE.**
(Don ARISTIDES ZARATE CORNEJO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que la comisión en mención se encargará de lo siguiente:

- Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha se rigen por reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.
- Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00000360 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 05 AGO 2016

y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – CPPAD; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, que tendrá a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría auxiliar hasta la categoría de F-3; **deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de forma estricta a la normatividad vigente sobre la materia y las disposiciones contenidas en el Reglamento de los Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2004/GOB.REG. TUMBES-P, del 22 de julio de 2004.**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR